Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-3020-070510**

Fecha radicación: 2025-12-26 04:01:22 PM

MEMORANDO

PARA: Oscar Bernardo Goyeneche Durán

Director Técnico

DIRECCIÓN PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

DE: DIRECCIÓN PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

ASUNTO: Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2025 – Convenio Interadministrativo 788-FIP-2025, suscrito entre Prosperidad Social y la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72).

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor del Convenio Interadministrativo 788-FIP-2025, suscrito entre Prosperidad Social y la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72) y en atención a la Circular 19 del 18 de noviembre de 2025, emitida por la Secretaría General de prosperidad Social, referente al "Cierre Financiero 2025 e inicio de ejecución 2026", atentamente solicito a usted el trámite de una reserva presupuestal por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.788.401.156,00). Con cargo al CDP No. 25225 de 2025 y Registro Presupuestal No. 147025, AUTORIZADO el día 20 de diciembre de 2025, ante la Subdirectora de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, en su calidad de ordenadora del gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la resolución 03155 del 17 de diciembre de 2025

1. **ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

a. La Dirección para la Soberanía Alimentaria radicó ante la Subdirección de Contratación mediante memorando M-2025-3020-065810, el día 3 de diciembre de 2025 "Solicitud de contratación directa (Convenio Interadministrativo) con Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72) para la implementación de la Estrategia Hambre Cero – Paquetes de Alimentos."

b. El 5 de diciembre de 2025 el jefe de Presupuesto certificó mediante Certificado de disponibilidad presupuestal 25225 DE 2025 por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.788.401.156,00).

c. La Subdirección de Contratación mediante memorando M-2025-2100-060861, el día 7 de diciembre de 2025 realizó la "Remisión Investigación del mercado y

análisis del sector: «Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos para la implementación integral de acciones de asistencia alimentaria que incluya la distribución de paquetes alimentarios, productos agrícolas (cosechas) y otras formas de alimentos, dirigidos a la población priorizada y/o focalizada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» al director técnico de la Dirección para la Soberanía Alimentaría.

d. En Comité de Contratación No-54 el día 10 de diciembre de 2025 se presentó como el quinto tema de este comité el convenio interadministrativo que tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos para la implementación integral de acciones de asistencia alimentaria que incluya la distribución de paquetes alimentarios, productos agrícolas (cosechas) y otras formas de alimentos, dirigidos a la población priorizada y/o focalizada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".

Durante el análisis de esta contratación se presentaron varias observaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- Gastos de administración
- Tiempo de ejecución
- Idoneidad para el desarrollo del componente de promoción de hábitos saludables
- Análisis de la matriz de riesgos con respecto a la fluctuación de precios.

Finalmente se procede a realizar la votación frente a este proceso de contratación, en este sentido, los cinco miembros que participan en el comité están de acuerdo en realizar la contratación directa de Hambre Cero con la empresa 472, acogiendo las recomendaciones que en este caso se han expresado.

e. La Dirección para la Soberanía Alimentaria radicó ante la Subdirección de Contratación mediante memorando M-2025-3020-068688, el día 16 de diciembre de 2025, Solicitud de contratación directa (Convenio Interadministrativo) con Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72) para la implementación de la Estrategia Hambre Cero – Paquetes de Alimentos.

2. **CONSIDERACIONES DE LA SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA RESUPUESTAL**

a. El convenio interadministrativo No. 788-FIP-2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Servicios Postales Nacionales SAS 472, establece en las Obligaciones financieras del Conveniente se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del

presente convenio, un **patrimonio autónomo o Contrato de fiducia mercantil** en una entidad fiduciaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de administrar de manera separada y exclusiva los recursos transferidos por el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP.**

b. El convenio interadministrativo No. 788-FIP-2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Servicios Postales Nacionales SAS 472, establece en las Obligaciones Generales de Prosperidad Social Desembolsar el valor estipulado del Convenio Interadministrativo, en las condiciones y eventos previstos como forma de desembolso.

c. El Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL**, aportará hasta la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.788.401.156,00).**

d. El convenio interadministrativo No. 788-FIP-2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Servicios Postales Nacionales SAS 472, establece como Forma de Desembolso:

Los aportes serán desembolsados al Patrimonio Autónomo por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** de la siguiente manera:

Un primer y único desembolso por valor **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.788.401.156),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalente al 100% del valor total del aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** al convenio interadministrativo.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** una vez suscrito el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de garantías.
- Expedición del registro presupuestal
- Presentación del cronograma de ejecución del convenio.
- La no objeción por parte de Prosperidad Social del manual operativo del contrato fiduciario.
- Constitución del Patrimonio Autónomo.

Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y en todo caso la obligación de giro empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la solicitud sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

e. En atención a la Circular 19 del 18 de noviembre de 2025, cuyo asunto obedece al "Cierre Financiero 2025 e inicio de ejecución 2026", en su numeral 3 CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL 2025. De conformidad con la normatividad relacionada con la materia, las reservas presupuestales son un instrumento de uso excepcional, esporádicos y justificado por hechos de fuerza mayor o eventos imprevisibles. Para lo cual en dicha circular se establece el siguiente procedimiento:

- Paso 1. Justificación y autorización inicial
- Paso 2. Solicitud de autorización al Ordenador del Gasto (hasta el 5 de diciembre de 2025)
- Paso 3. Trámite ante la oficina de contratación (hasta el 19 de diciembre de 2025)
- Paso 4. Solicitud de constitución de reserva presupuestal (hasta el 26 de diciembre de 2025)

f. El convenio interadministrativo No. 788-FIP-2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Servicios Postales Nacionales SAS 472, fue perfeccionado por las partes a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

g. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa 039 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, con fecha del 16 de diciembre de 2025, cuyo asunto obedece a "Liberación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal sin comprometer Presupuesto General de la Nación 2025"…."solicita a las entidades ejecutoras del PGN identificar, liberar e informar a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional sobre todos los CDP, que a la fecha de la presente circular, no han sido comprometidos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Estos serán objeto de reducción, para evitar la inducción de volúmenes importantes de reservas presupuéstales que sobrepasen los porcentajes establecidos en el Decreto 1068 de 2015. Todo para evitar eventuales recortes (castigo presupuestal)'' por este incumplimiento. La información requerida en el párrafo anterior debe ser informada, remitiendo el oficio correspondiente a más tardar el 18 de diciembre del año en curso."

h. La versión 01. Oferta No. 0-211-2025 Condiciones Técnicas y Económicas del Proyecto para la Implementación de la Estrategia "Hambre Cero" de noviembre de 2025 presentada por Servicios Postales Nacionales S.A.S en su numeral 10. Cronograma General de Ejecución contempla **cuatro fases principales** —prealistamiento, alistamiento, implementación y cierre— que se desarrollarán en un período total estimado de tres **(3) meses**, conforme a los lineamientos del Anexo Técnico del programa. Cada fase incluirá actividades técnicas, logísticas, sociales y administrativas, así como acciones transversales de comunicación, visibilidad institucional y gestión ambiental.

Fase 1. Prealistamiento (Mes 1)

Durante esta fase se desarrollarán las actividades preparatorias necesarias para la ejecución del proyecto, que incluyen:

- Socialización de lineamientos técnicos con Prosperidad Social y autoridades territoriales.
- Verificación de condiciones logísticas, puntos de acopio y rutas de transporte.
- Planeación de entregas y estructuración del plan maestro de distribución.
- Elaboración del plan de capacitación y del manual operativo.
- Validación de la base de datos de hogares beneficiarios y focalización final.

Fase 2. Alistamiento (Meses 1-2)

Corresponde a la etapa de organización logística, adquisición de insumos y adecuación de la infraestructura operativa:

- Contratación y capacitación del talento humano a nivel nacional, y municipal.
- Adecuación de centros de almacenamiento, ensamble y acopio temporal.
- Compra y recepción de alimentos de acuerdo con la composición definida por el DPS.
- Producción y distribución de elementos de visibilidad institucional: pendones, chalecos, gorras, carnés y material impreso (volantes/folletos).

- Revisión de condiciones sanitarias, obtención de permisos y conceptos de BPM.

- Implementación del sistema de control de calidad y trazabilidad en los puntos de acopio.

Fase 3. Implementación (Meses 2-3)

En esta fase se desarrollará la ejecución completa del proyecto, integrando las acciones logísticas y sociales definidas:

- Ensamble y rotulado de los paquetes alimentarios conforme al estándar nutricional.

- Transporte y entrega de los paquetes a los hogares beneficiarios en los 49 municipios priorizados.

- Registro de entregas mediante sistema RIT al KOKAN, con georreferenciación y evidencia fotográfica.

- Ejecución de jornadas de fortalecimiento social y promoción de Hábitos y Estilos de Vida Saludables.

- Aplicación de la estrategia de visibilidad institucional: instalación de pendones, distribución de material educativo y registro de actividades.

- Supervisión de campo, control de calidad y acompañamiento técnico del DPS

Fase 4. Cierre (Mes 3)

Incluye las actividades finales de verificación, sistematización y entrega de resultados:

- Consolidación de informes técnicos, logísticos, financieros y de visibilidad institucional.

- Validación de resultados con Prosperidad Social y comités de cierre.

- Entrega del archivo físico y digital completo con evidencias fotográficas, listados de beneficiarios y actas de entrega.

- Evaluación interna del proceso y aplicación de medidas de mejora continua.

- Revisión final de cumplimiento de indicadores de cobertura, fortalecimiento social, gestión ambiental y uso de imagen institucional.

i. A la fecha de presentación de esta solicitud, Servicios Postales Nacionales no ha logrado constituir el encargo fiduciario que es requisito de pago del único desembolso del convenio 788-FIP-2025, en razón del cierre bancario que es general en todo el país, y que constituye motivo de fuerza mayor ajeno a la voluntad del Asociado y de Prosperidad Social.

j. Debido a lo expuesto con antelación, y con el objetivo de preservar la apropiación presupuestal amparada en el CDP 25225 de 2025, se hace necesario constituir la reserva presupuestal objeto de esta solicitud.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

A continuación, se describe el estado actual de los desembolsos del convenio interadministrativo No. 788-FIP-2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Servicios Postales Nacionales SAS 472:

Desembolsos Pactados	Valor de los Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Desembolsado	Fecha del Desembolso
1	$ 52.788.401.156	$ 0,00	0 %	No aplica
Total	$ 52.788.401.156	**$ 0,00**	**0 %**	**No aplica**

4. EJECUCIÓN TÉCNICA

A la fecha y de conformidad con lo reportado por el conveniente, Servicios Postales Nacionales SAS 472, se registra avance en las actividades de prealistamiento en la Ejecución presentado en la versión 01. Oferta No. 0-211-2025 Condiciones Técnicas y Económicas del Proyecto para la Implementación de la Estrategia “Hambre Cero” de noviembre de 2025 presentada por Servicios Postales Nacionales S.A.S en su numeral 10, que incluye la adquisición de la póliza de aseguramiento del convenio la cual cuenta con aprobación por parte de Prosperidad Social, así como, el nombramiento de la Coordinación del proyecto por parte de Servicios Postales Nacionales.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del convenio, las consideraciones

manifestadas para la constitución de la reserva, los avances en la ejecución financiera y técnica de este, PROSPERIDAD SOCIAL, para apoyar el acceso a alimentos de 51.779 hogares pobres, pobres extremos y vulnerables, localizados en 49 municipios del país con la entrega de tres (3) canastas de alimentos; mejorando el ejercicio de derechos de población, en consonancia con los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo.

Por lo tanto, la entidad considera oportuno articular esfuerzos con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo 788-FIP-2025, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos para la implementación integral de acciones de asistencia alimentaria que incluya la distribución de paquetes alimentarios, productos agrícolas (cosechas) y otras formas de alimentos, dirigidos a la población priorizada y/o focalizada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social."

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL

Que el articulo 14 y 89 respectivamente, del Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, estable en su artículo 14 que:

"ARTICULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L.38/89, Art.10)"

"ARTICULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gato que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano construirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen" (...) **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Que el artículo 1 del decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del decreto 4836 de 2011, establece que:

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

A su vez, el artículo 2.8.4.3.2 del decreto 1068 de 2015 establece:

"artículo 2.8.4.3.2. Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya ejecutado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes. (…)"

Que en cumplimiento al contenido del artículo 267 de la carta política, el cual establece:

"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos (..)". La Contraloría General de la República, a través de comunicado No. 2012 EE0081234, denominado función de advertencia sobre constitución de reservas presupuestales y solicitud de vigencias futuras, teniendo como destinatario a todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, advierte lo siguiente:

"La constitución de reservas por parte de las entidades que hacen parte del PGN deben corresponder a ***situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal*** *que deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 9 de la ley 225 de 1995 "(…)* **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Que el mencionado artículo 9 establece: *"En cada vigencia, el Gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.*

Al determinar el valor de las reservas de gatos de funcionamiento y del presupuesto del año inmediatamente anterior para estos gastos, se excluirán el situado fiscal, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las participaciones giradas a los resguardos indígenas que para este efecto sean consideradas como municipios y la participación de las antiguas intendencias y comisarias en el impuesto a las ventas. (…)"

7. **INFORMACIÓN FINANCIERA**

Para la ejecución financiera del mencionado convenio, se constituyó el siguiente Registro Presupuestal:

NUMERO DEL RP	**RECURSO**	**RUBRO**	**VALOR**
147025, autorizado el día 20 de diciembre de 2025	FIP	C-4103-1500-38-30205B-4103079-02	$ 45.197.676.900
		C-4103-1500-38-30205B-4103073-02	$ 7.590.724.256
		TOTAL	**$ 52.788.401.156**

8. **SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL**

Precisado lo anterior, se solicita respetuosamente constituir una reserva presupuestal por un valor de por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.788.401.156)**, correspondientes al primer y único desembolso del Convenio No. 788-FIP-2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Servicios Postales Nacionales SAS 472, amparado al Registro Presupuestal No. 147025, del 20 de diciembre de 2025

Atentamente,

MARIO ARDILA NUÑEZ

Profesional Especializado

Anexos:

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-3020-070510**

Fecha radicación: 2025-12-26 04:01:22 PM

Nombre Anexo: RP 147025 003 CONV 788 FIP 2025 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S (1).pdf

Copia: Elkin Guinand Ocampo - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Copia: Walden Alberto Borja Guerrero - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaboró: Mario Ardila Nuñez

Revisó: Walden Alberto Borja Guerrero

Certificate No.
LAT-1003

CER875538